

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Desconocido el domicilio de notificación, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de Inscripción Padronal presentada, en el Registro General de este Ayuntamiento, por Doña Loredana Nicolae, a la calle Socuéllamos, nº. **.

Considerando el apartado 3.1 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de Doña Loredana Nicolae se aporta un contrato de Arrendamiento cuya duración se establece desde el 1 de enero de 2018 hasta el 1 de enero de 2019, no aportando renovación del mismo, ni último recibo del pago de alquiler, por lo que no se puede precisar si dicho contrato sigue vigente, y por tanto, si la persona que autoriza el empadronamiento de la interesada está en posesión efectiva de la vivienda.

Por resolución de Alcaldía se ha notificado, conforme a la normativa vigente, requerimiento a doña Loredana Nicolae para subsanar defectos en su solicitud de Inscripción Padronal, aportando documento que acredite la posesión efectiva de la vivienda de calle Socuéllamos, nº. **, por parte de la persona que autoriza.

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones, sin que la interesada haya subsanado su solicitud de Inscripción Padronal.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1. Tener por desistida de su solicitud de Inscripción Padronal doña Loredana Nicolae, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción solicitada.
2. Comunicar a la interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estimen conveniente a su derecho”.

En Tomelloso, a 30 de junio de 2021.- La Alcaldesa, D^a. Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 2156

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>